

WORKSHOP CONTRATACIONES PÚBLICAS

Procedimiento administrativos

Carolina Luchi / Gloria Castro Delgado

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

- Elementos del contrato.
- Sistema de selección restringida.

PRINCIPIOS:

- Igualdad.
- Concurrencia.
- Publicidad.
- Debido procedimiento.
- Formalismo moderado.

NORMATIVA CABA

- Ley 13064. Ley de Obras Públicas Nacionales.
- Ley 2095. Decreto 95/14 – Digesto 5454. Compras y Contrataciones.
- Ley 1218. Intervención Procuración General.
- Ley 2809/08. Redeterminaciones y reglamentación.
- Decreto 203/16. Competencia y publicidad.
- Decreto 1254/08. PGC Obras Mayores
- Decreto 481/11 PCG Obras Menores.

NORMATIVA PCIA. DE BUENOS AIRES

- Ley de Obras Públicas **6021**.
- Licitación Privada: \$11.000.000(max)
- Contratación Directa: Previo Dictamende Consejo (casos: especialidad técnica o naturaleza especial,urgencia – Artículo9).
- Ley **13.981** Compras y Contrataciones.
- Decreto Ley **7764/71**. Compras yContrataciones.
Contratación Directa.
- Ley **14.812/16**. Emergencia en materiade infraestructura en Obra Pública y provisión de bienes y servicios.

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA:

Procedimiento de formación del contrato, forma de contratación o procedimientos de selección de contratistas. Conjuntos de actos para formar la voluntad contractual.

Número de oferentes ilimitados.

LICITACIÓN PRIVADA:

\$ 5.000.000. Invitación mínima a 6 oferentes.

CONTRATACIÓN DIRECTA:

\$3.000.000. Selección directa con invitación mínima a 3 oferentes.

ELABORACIÓN DE PLIEGOS Y LLAMADO

Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de especificaciones técnicas.

Pliegos: Conjunto de cláusulas y documentos, elaborados unilateralmente por el licitante, que especifican el objeto a contratar, las pautas que regirán el procedimiento de selección y los derechos y obligaciones de las partes.

Son los que regulan el trámite, el mecanismo y formalidades del procedimiento de preparación y ejecución del ulterior contrato.

ELABORACIÓN DE PLIEGOS Y LLAMADO

Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

Objeto de la contratación.

Terminología- Aclaraciones de términos específicos.

Plazo de ejecución.

Presupuesto oficial.

Indicadores financieros.

Pliego de Especificaciones Técnicas:

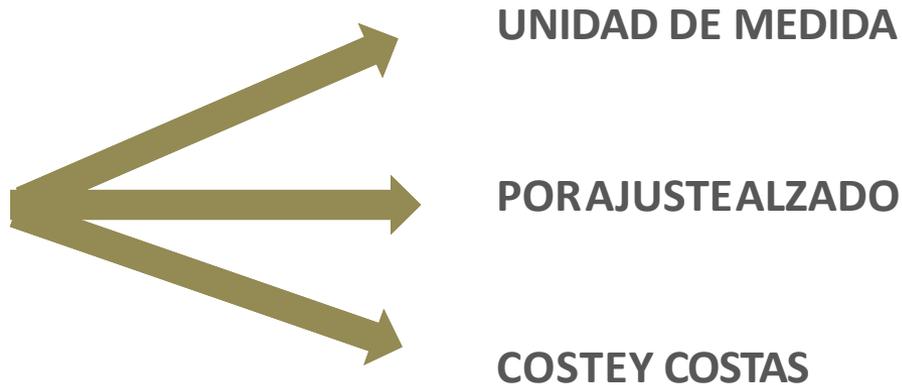
Descripción del Proyecto, especificaciones técnicas, anexos y planos.

AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA

- **Anticipo financiero.** Contra garantía para asegurar dicho adelanto.
- **Cómputo y presupuesto oficial. Ítems cuantificados y valorizados.**
Solicitud de Gastos.
- **Análisis de los precios desagregados en sus componentes esenciales.**
Estructura de ponderación.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

- **Art. 5° LOP** – “La licitación y/o contratación de obras públicas se hará sobre la base de uno de los siguientes sistemas:



INTERVENCIÓN OTRAS ÁREAS

- **Agencia de Protección Ambiental.**
Tramitación del Certificado de Aptitud Ambiental.
- **Dirección de Seguros.**
Supervisa los montos y tipos de seguros.
- **Dirección General de Redeterminación de Precios.**
Verifica los índices de ponderación y la estructura de costos.
- **Procuración General.**
Dictamina sobre cumplimiento de requisitos legales.

ACTO ADMINISTRATIVO DE LLAMADO

- Posibilidad de publicación de los Pliegos en instancias previas al llamado a efectos de recibir observaciones.
- Firma de Pliegos finales.
- Acto administrativo de aprobación de los Pliegos y Presupuesto.
- Publicación. Medios. Plazos.
- Impugnación a los Pliegos. Garantía de impugnación.
- Adquisición de Pliegos. Valor de costo de reproducción. Tendencia a gratuidad.
- Circulares. Consultas y aclaraciones a los Pliegos.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Modalidades de presentación:

- **Simple:** 1 sobre con la oferta técnica, económica y administrativa.
- **Doble sobre:** 1 sobre con oferta técnica y administrativa.
Acta de preselección.
- 1 con oferta económica. Acta de preadjudicación.
- **Acta deApertura.**
- **Período de vista de ofertas y observaciones.**
72 hs. Posteriores a la apertura.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

1. Económica:

- Indices financieros.
- Constancias de pagos impositivos
- Certificado fiscal para contratar.
- Capacidad de contratación.

2. Administrativo:

- Formalidades de presentación.
- Garantía de mantenimiento de oferta.
- Declaraciones de domicilio, deudores alimentarios, etc.

3. Técnica:

- Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
- Capacidad de Contratación.
- Antecedentes en obras similares.
- Personal afectado en obra.

Criterio de selección: Oferta más conveniente.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

- **Licitación desierta:** sin oferentes.
- **Licitación fracasada:** oferentes inadmisibles (defectos formales y no subsanables) o inconveniente (económicos o técnicos) .
- Aspectos subsanables y no subsanables.
- **Dictamen de Preadjudicación por Comisión Evaluadora.**
- **Período de impugnación.** 72 hs. aprox-. Garantía de impugnación. Nación no permite impugnación al Dictamen de Preadjudicación, sí al de Preselección.
- **Dictamen de Procuración General.**

ADJUDICACIÓN

- Compromiso definitivo de acuerdo a la cotización de la empresa adjudicada.
- Acto administrativo de adjudicación de alcance individual.
- Integración de garantía de adjudicación.
- Orden de comienzo. Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
- Contrata.
- Designación de Inspectores de Obra.
- Acta Inicio.

EJECUCIÓN

- **Inspección en obra.**
- **Presentación de planillas de medición para certificación mensual.**
- **Aprobación técnica.**
- **Emisión del CAO.** (Certificado de Avance de Obra).
- **Redeterminaciones a solicitud de contratista.**
- **Recepción provisoria.**
Comienza el período mantenimiento y conservación.
- **Recepción definitiva.**
Devolución de garantía de adjudicación y fondo de reparo.

MODIFICACIONES DE OBRA

- Art. 53.inc a) LOP. Modificaciones en más del 20% del precio adjudicado y reducciones en menos del 20%. Posibilidad de rescindir contrato.
- Modificaciones hasta un 20%. Contratista obligado.
- Balance de Economías y Demasías.
- Adicional.

SISTEMAS DE EJECUCIÓN

- **Contratación por unidad de medida**
- **Por unidad en el conjunto:** en el sistema de unidad de medida, los montos adjudicados se fijan sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en la planilla de cotización y de los precios unitarios establecidos en la propuesta por el adjudicatario.
- Las cantidades o metrajes consignados en el presupuesto oficial, que el proponente deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado.
- **Permite modificaciones de obra.**

SISTEMAS DE EJECUCIÓN

Ajuste alzado con presupuesto oficial detallado:

Todos los ítems del presupuesto oficial serán afectados por el porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el del presupuesto oficial.

- Las obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.
- Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

Señala un precio global, sin revisión de precios aunque aumenten los costos.

Precio fijo e invariable.

SISTEMAS DE EJECUCIÓN

Coste y costas:

Sólo en caso de urgencia justificada o de conveniencia comprobada, la Administración podrá contratar por este sistema. El comitente abonará el valor de los gastos en los que el contratista justifique fehacientemente haber incurrido (coste), con más el porcentaje determinado en concepto de beneficio (costas).

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

- **ANEXO DECRETO N° 1295/02**
- “En el caso de licitaciones futuras, los pliegos deberán exigir a los oferentes la presentación de la documentación que se indica en el presente, conforme la estructura presupuestaria y metodología de análisis de precios establecidas por el organismo licitante:
- El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.
- Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias.
- **La falta de tales elementos implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente”.**

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

- **DECRETO N° 1295/02**
- Art.4° — Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación:
 - A) El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra
 - B) El costo de la mano de obra de la construcción
 - C) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos
 - d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

- **DE ANTICIPOFINANCIERO**
- Constará en forma expresa en los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación.
- Monto – incidencia porcentual sobre el monto del contrato
- Oportunidad de percepción
- Devolución - porcentual sobre certificación
- Garantía

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

- Ministerio de Economía y Secretaría de Obras Públicas
- OBRAS PUBLICAS
- Resolución Conjunta 396/2002 y 107/2002“ARTICULO 4° - Anticipos financieros.
- Los anticipos financieros otorgados a los contratistas mantendrán fijo e inamovible el precio de los ítems y/o del contrato, según corresponda, en la proporción de dicho anticipo. En estos casos, la redeterminación de precios según el Decreto N° 1295/02 se calculará sobre la parte de los precios no afectados por dicho anticipo, sin perjuicio de que se le aplique además la limitación establecida en el Artículo 4° in fine del Decreto N° 1295/02, cuando corresponda”.

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

- PLAN DE TRABAJOS
- Acredita la factibilidad de ejecución de la obra en los plazos previstos
- Admite evaluar la propuesta desde la idoneidad técnica y empresarial del oferente
- Permitirá controlar el ritmo de ejecución de los trabajos y aplicar las sanciones correspondientes
- Constituirá un elemento de juicio objetivo ante divergencias

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

- DECRETO N° 1295/02
- “Art. 3° — Los nuevos precios que se determinen en el "Acta de Redeterminación de Precios" que las partes suscribirán al concluir el procedimiento normado en el presente decreto, sólo se aplicarán a las obras que de acuerdo al correspondiente plan de inversiones deban ejecutarse con posterioridad al fin del período por el que los precios son ciertos, fijos e inamovibles.
- Las obras públicas que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto en el plan mencionado anteriormente, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder”.

ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

Definidas las características de la obra y condiciones de su realización, se viabiliza:

- Definir el opus que pretende la Administración
- Que los oferentes estén en condiciones de cotizar un precio razonable, cierto, determinado o determinable
- Que las ofertas sean homogéneas y así, comparables
- Asegurar el compromiso presupuestario

ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

- **INSPECCIÓN DE OBRAS:**

- Representa al comitente. Es el único interlocutor válido frente al contratista y receptor exclusivo de las cuestiones técnicas y demás documentación del contrato.
- fiel ejecución de la obra con sujeción a la documentación contractual,
- el cumplimiento del plan de trabajos,
- fiscalizar la cantidad y calidad de materiales incorporados a obra,
- resolver incidencias de orden técnico durante la ejecución de los trabajos,
- mediciones mensuales y suscripción de los certificados,
- conformar las recepciones de obra.

ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

- PAGO DEL PRECIO
- Durante la etapa de ejecución de los trabajos, no hubo, para ninguna de las partes contratantes, cumplimientos definitivos. Todo será provisional, hasta la entrega de la obra y la realización de la liquidación final de la misma. Todo lo hecho y todo lo pagado será rectificable
- El contrato de obra pública se paga y se ejecuta al final, en la etapa conclusiva del mismo, cuando se entrega la obra y se liquidan las cuentas, comprobando si la remuneración pactada fue satisfecha.
- El cierre del contrato de obra pública ocurre con el certificado final de cierre de cuentas o documento que lo reemplace, precisamente porque este certificado supone la anterior (o contemporánea) recepción definitiva de la obra, con plena conformidad de la comitente.
- Resta la liquidación final o certificado final de cierre de cuentas, donde se cancelan los créditos y débitos del contratista.

ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

- CERTIFICACIÓN Y PAGO
- Los certificados de obra no constituyen sino órdenes parciales de pago, que no implican conformidad con la obra realizada y que no impiden reajustes realizados en el certificado final
- Los pagos parciales, son exigibles, pero no cancelatorios
- Cada certificado de avance debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado del mes anterior.

ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

- Decreto N° 1295/2002
- *“Alcance: la presente metodología de redeterminación se aplicará a los precios de las cantidades de obra faltante de ejecutar al momento de la redeterminación.*
- *Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán al mes en que se alcanzó la variación establecida en el Artículo 2° de la presente norma”.*
- **Ministerio de Economía y Secretaría de Obras Públicas**

- **OBRAS PUBLICAS**
- **Resolución Conjunta 396/2002 y 107/2002**
- *“ARTICULO 8° — Certificado definitivo.*
- *El certificado definitivo correspondiente al período de que se trate se emitirá, liquidando las diferencias en más o en menos según corresponda, dentro de los DIEZ (10) días de aprobada el Acta de Redeterminación de Precios. Dicho certificado estará sujeto al mismo régimen que los certificados de obra, a todos sus efectos”.*

ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

- RECEPCION PROVISIONAL
- Libera al contratista de los vicios aparentes, si operó sin reservas de ninguna naturaleza
- PERÍODO DE GARANTÍA
- Reparación de fallas observadas en el Acta o las que se manifiesten durante el período de garantía. Mantenimiento y conservación
- RECEPCION DEFINITIVA
- Término de las obligaciones relacionadas con el estado y calidad de la obra (*ejecución del opus*) a excepción de la responsabilidad por el art. 1646 CC. Restitución de las garantías y fondos de reparos
- FIN DEL CONTRATO
- El cierre del contrato de obra pública ocurre con el certificado final de cierre de cuentas o documento que lo reemplace.
- Resta la liquidación final o certificado final de cierre de cuentas, donde se cancelan los créditos y débitos del contratista.



**AGENCIA
DE TRANSPORTE
METROPOLITANO**

Otras consultas:

cluchi@buenosaires.gob.ar • gloriacastro@buenosaires.gob.ar